



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA / DEPTO. CLASIFICACION

REG. : V / 5766 - 25.03.02
V / 11709 - 04.06.02.
Clasif. : R. 266 / 25.03.2002.
R. 481 / 05.06.2002.

DICTAMEN N° 051

VALPARAÍSO,

08 JUL. 2002

VISTOS :

La presentación del Agente de Aduanas señor JORGE VÍO ARIS, quien en representación de los señores "FORESTAL COPIHUE S. A.", solicita un Dictamen que establezca la clasificación arancelaria que le corresponde al producto que presenta como "PARTES Y PIEZAS DE MUEBLE, DENOMINADO CUNA DE PINO RADIATA".

Las Notas Explicativas de los Capítulos 44 y 94 del Arancel Aduanero, Dictámenes N° 29 de 22.07.96 y 128 de 12.11.2001, el detalle esquemático y dibujo con despiece de las partes componentes del producto con sus rangos de medidas mínimas y máximas..

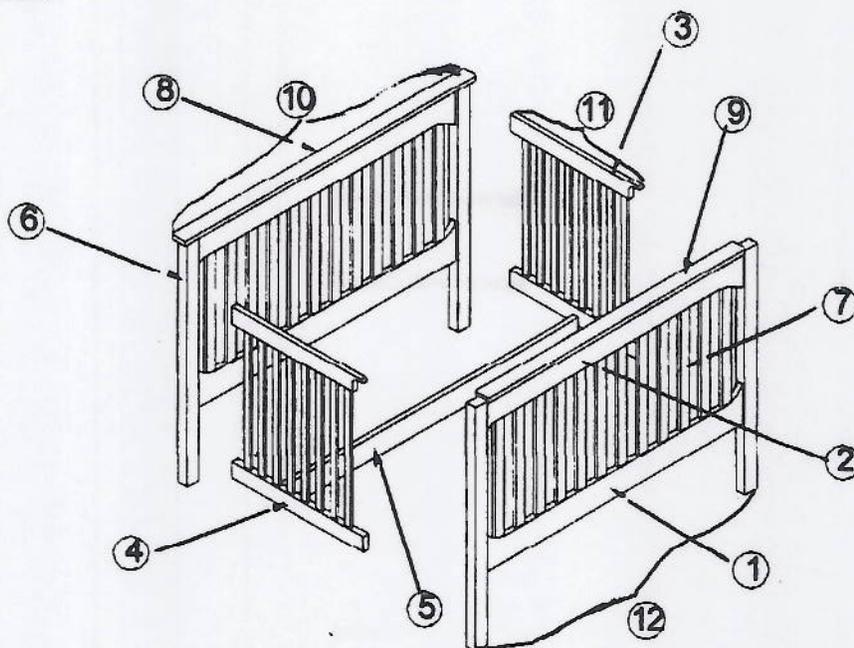
CONSIDERANDO :

Que, la mercancía objeto de este estudio arancelario corresponde a diferentes piezas de madera de pino radiata, de distintas especificaciones, espesor, ancho y largo, destinadas a ser ensambladas para dar forma a muebles o manufacturas definitivas.

Que, la fabricación de estos elementos o piezas de madera destinadas a constituir o conformar finalmente una cuna, obedece a los siguientes rangos de medidas :

<u>NOMBRE</u>	<u>ESPESOR (mm)</u>		<u>ANCHO (mm)</u>		<u>LARGO (mts.)</u>	
	<u>Máximo</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>	<u>Mínimo</u>	<u>Máximo</u>	<u>Mínimo</u>
1.- Riel Frontal	43	12	250	30	1,80	0,500
2.- Riel Lateral Superior	43	12	450	30	1,80	0,500
3.- Riel Lateral Superior	43	12	250	30	1,80	0,150
4.- Riel Lateral Inferior	43	12	250	30	1,80	0,150
5.- Riel Central	43	12	200	30	1,80	0,500
6.- Pata Cuna	170	36	170	36	2,30	0,600
7.- Barra	28	9	170	18	1,50	0,250
8.- Riel Superior Decorativo Cabecera	43	12	300	40	2,00	0,500
9.- Riel Superior Decorativo Piecera	43	12	300	40	2,00	0,500

<u>NOMBRE</u>	<u>ESPESOR (mm)</u>		<u>ANCHO (mm)</u>		<u>LARGO (mts.)</u>	
	<u>Máximo /Mínimo</u>					
10.- Respaldo Cuna	43	12	2000	400	2,00	0,500
11.- Lateral Cuna	43	12	1800	300	1,80	0,150
12.- Piecera Cuna	43	12	2000	400	2,00	0,500



Que, en base al proceso de su fabricación resulta posible determinar sus características, y de esta manera apreciar y distinguir el uso específico que cumplen, cuyo proceso en términos generales comprende las siguientes fases :

- SECADO : Corresponde al proceso mediante el cual se modifica el contenido de humedad. Este proceso se realiza mediante secadores de alta temperatura accionados con vapor.
- CEPILLADO : Proceso donde se mejora la calidad superficial de la madera, esto se logra eliminando la capa externa de ésta, llevando entonces la madera desde un estado rugoso a uno liso.
- TROZADO : La madera es cortada transversalmente con la finalidad de eliminar sus imperfecciones naturales. El elemento resultante de esta etapa se denomina "cut stock"; producto que constituye la materia prima para los procesos de "RIP" y "Moldurado".

- RIP : Proceso donde se realiza un corte de muy buena calidad en los cut stock, denominado "Línea de cola". Este corte genera una cara a la cual en un siguiente proceso se le agregará adhesivo para formar junto a otros cut stock, un tablero.
- ENCOLADO DE TABLEROS : Proceso que consiste en unir cut stock (que previamente han pasado por la etapa RIP) por su canto con un adhesivo tipo PVA, con el fin de formar un tablero. Este proceso se realiza en máquinas encoladoras de ultra frecuencia.
- MOLDURADO : Es el trabajo aplicado sobre uno o varios cantos del producto, donde se define el perfil o forma sobre un cut stock. Las máquinas utilizadas son las denominadas "moldureras".
- ENCOLADO DE CARA : Proceso que permite unir uno o más cut stock por su parte más ancha. El resultado es un producto de gran espesor ya que está compuesto por múltiples cut stock. Esta unión se elabora con adhesivo tipo PVA en una prensa.
- PERFILADO Y ESCUADRADO : Permite trabajar el contorno de un producto rectangular. Mediante una serie de herramientas que poseen las máquinas, se puede cuadrar la pieza (dejar todos sus bordes a 90°) definir un perfil para ésta y finalmente lijar el producto definitivo.
- LIJADO DE BANDA ANCHA : Consiste el lijar las caras de los tableros para dejar en ellos una calidad superficial acorde a los requerimientos del mueble. Se utilizan máquinas lijadoras de banda ancha de varias etapas.
- HILADO DE PERFILES : Proceso que consiste en lijar los perfiles de los productos para dejar en ellos una calidad superficial conforme a los requerimientos del mueble.
- PERFORADO : Este proceso permite realizar perforaciones de carácter muy determinado en los componentes de los muebles para facilitar su futuro ensamblaje.
- PERFILADO : Proceso que permite dar forma a piezas de gran tamaño como patas de sillas, cunas o camas.
- TORNEADO : Las máquinas que definen este proceso son un torno y una lijadora de gran capacidad. El objetivo es crear cilindros con una forma definida a partir de un bloque de madera.
- ESPIGA Y ACOPIO : Conjunto de máquinas que permite elaborar una espiga en una pieza y un acopio sobre otra. Esto permite unir a continuación estas 2 piezas mediante un calce perfecto logrando armar finalmente el mueble.

- PRENSA DE PRE-ENSAMBLES : Permite unir diferentes componentes de muebles mediante el uso de adhesivos y una prensa para formar finalmente el componente de un mueble más complejo, como el respaldo de cama silla, cuna, espejo, etc.
- CLEAN UP: Consiste en el reparado final que se da a cada producto, mediante el cual se eliminan todas las posibles imperfecciones que los componentes de muebles puedan tener. Proceso manual de alta especialización.

Que, por su parte el interesado, la empresa FORESTAL COPIHUE S. A., manifiesta que para mantenerse vigente y acorde a la internacionalización de productos y servicios a la que se ve enfrentada en los mercados, ha decidido ampliar la gama de sus productos destinados a este tipo de comercialización.

Que, en virtud de lo anterior, sus exportaciones se han diversificado con productos de mayor valor agregado, en consecuencia exportan una considerable cantidad de muebles terminados y componentes de muebles sólidos de pino radiata, los que son enviados totalmente terminados para que en el destino final sean **ensamblados** por los adquirentes, dando forma en esa oportunidad a los muebles definitivos.

Que, las disposiciones del Cap. 44, del Arancel Aduanero, comprensivo de la madera y sus manufacturas, excluye a los artículos reconocibles como partes de muebles, los que generalmente se clasifican en el Capítulo 94.

Que, en este caso, por las características del trabajo incorporado, la forma y terminaciones a que han sido sometidas estas piezas, permiten por una parte corroborar el otorgamiento de un mayor valor agregado a dichas partes, y consecuentemente en definitiva identificarlas como partes destinadas exclusivamente a muebles del Capítulo 94.

Que, además las Notas Explicativas y las Consideraciones Generales del Capítulo 94, preceptúan que deben considerarse partes de dicho capítulo, los artículos, incluso simplemente esbozados que, por su forma u otras características, sean identificables como destinados exclusiva o principalmente a un artículo de las partidas del Capítulo 94.

Que, en la posición 94.03, se agrupan los demás muebles y sus partes y los artículos de mobiliario diseñados especialmente para viviendas, donde se consideran específicamente entre otros, los veladores, roperos, mesillas de noche y camas (**incluidos los armarios-camas y las cunas**).

Que, conforme a las características, especificaciones técnicas y funcionalidad, estos componentes o piezas de madera de pino radiata son reconocibles e identificables como partes de dichos muebles, cuya clasificación procede por la Subpartida 9403.5010, del Arancel Aduanero.

Que, en mérito de los considerandos expuestos y

TENIENDO PRESENTE :

Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

SE DECLARA :

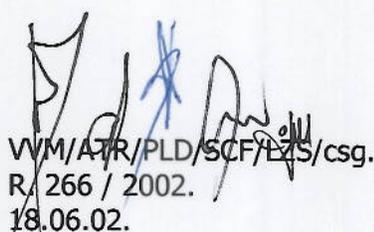
1.- Partes y piezas de madera de pino radiata identificadas y presentadas en la forma descrita, con las características y dimensiones específicas señaladas, que han sido trabajadas y sometidas a un proceso de alta tecnología, las cuales están destinadas exclusivamente a formar parte de un mueble denominado **Cuna de Pino Radiata**, su clasificación procede por la Subpartida **9403.5010** del Arancel Aduanero.

2.- Entérese en Tesorería la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Director Regional de la Aduana de Valparaíso, formulará el cargo correspondiente y emitirá el respectivo documento de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
en el Boletín Oficial del Servicio.



CRISTIAN PALMA ARANCIBIA
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



W/M/ATR/PLD/SCF/EZS/csg.
R. 266 / 2002.
18.06.02.